



**Municipalidad de Tigre**  
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

**Sergio Massa, Intendente Municipal**  
**Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno**

**Contiene normativa municipal de carácter general**

Ordenanza 2404/01  
[www.tigre.gov.ar](http://www.tigre.gov.ar)  
[digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar)

Propietario: Municipalidad de Tigre  
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,  
Dra. Mónica Beatriz Neffke  
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

**RESOLUCIÓN 133/99**

**ARTICULO 2.-** Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

### DIGESTO DIGITAL

#### DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En [WWW.tigre.gov.ar](http://WWW.tigre.gov.ar), en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar), la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 682 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		184		D250 ABJ	080312	2	D10-E7
2		191		C165	080313	3	U2-H3
3		192		C166-1	080313	5	U2-H3
4		255		D266 ABJ	210313	8	T14
5		273		C167	270313	9	U2-H3
6			511	RC1395	050313	12	T3
7			537	IMAGEN	080313	19	T16
8			575	R112 ABJ	120313	23	O1

**DECRETO N° 184/13**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
08-04-13	Dec 184	Cpde. Expte 4112-42018/11 Reserva para estacionamiento de persona discapacitada Chille 1559, El Talar.	D10 E7



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-42018/11

TIGRE, 08 MAR 2013.

**VISTO:**

Que la señora Nicolasa Batalla, DNI 05.444.371, solicita demarcar el frente del inmueble de su propiedad, ubicado en Chile n° 1559 entre 25 de Mayo y Las Calas de El Talar, para estacionamiento de vehículo de discapacitado, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5 la Dirección General de Tránsito informa que corresponde acceder a lo solicitado por aplicación de la Ordenanza 2919/08.

Que en casos similares la Asesoría Letrada dictamina que corresponde la medida solicitada por encontrarse amparada por la ley nacional 22.431 y la provincial 10.592.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Dispónese zona reservada para estacionamiento de vehículo de persona discapacitada frente al inmueble ubicado en Chile n° 1559 entre 25 de Mayo y Las Calas de El Talar.

**ARTICULO 2.-** Encomiéndase a la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura la colocación del respectivo cartel y pintar de amarillo el cordón, dejándose expresa constancia que en los respectivos carteles deberá mencionarse la Ordenanza 2919/08, el expediente 4112-42018/11 y el número del presente Decreto.

**ARTICULO 3.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Protección Ciudadana.

**ARTICULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y por la Dirección General de Tránsito.

DGD  
abj  
D250

Eduardo Cerguini  
Secretario de Gobierno

Diego Santillán  
Secretario de Protección Ciudadana

Sergio Massa  
Intendente Municipal

DECRETO N° 184

**DECRETO N° 191/13**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
08-04-13	Dec 191	EXPTE. 4112-53739/12 Inclúyese el rubro “Servicios Comerciales” como admisible en la planilla general de usos del Anexo IX del Decreto 2330/06, en la zona RPa, exclusivamente para parcelas frentistas a la colectora Este de la Ruta Panamericana.	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-53739/12

**TIGRE, 8 de marzo de 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la posibilidad de radicar el rubro “Servicios Comerciales” en la zona Rpa, y,

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en su despacho del 31 de octubre de 2012, obrante a fs. 18, cuya copia digitalizada se anexa al presente, mediante el cual se propone incluir dicho rubro exclusivamente para frentistas de la colectora Este de la Ruta Panamericana, en la zona RPa.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Inclúyese el rubro “Servicios Comerciales” como admisible en la planilla general de usos del Anexo IX del Decreto 2330/06, en la zona RPa, exclusivamente para parcelas frentistas a la colectora Este de la Ruta Panamericana.

**ARTÍCULO 2.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental. Por la Dirección General de Habilitaciones prosigase el trámite del expediente 4112-53739/12.-

C165
BO.682
08-04-13

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.  
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

**DECRETO N° 191/13**



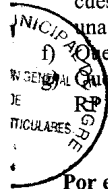
TIGRE, 31 de Octubre de 2012

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la firma FRATHI S.R.L. solicita factibilidad de uso y anteproyecto en la nomenclatura catastral: Circunscripción III – Sección H – Quinta 18 – Manzana 18b – Parcelas 16 y 17, con zonificación RPa, según fs. 1 (vuelta), y;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que se trata de propuesta de radicación de oficina administrativa con depósito en predio ubicado en la calle Colectora Este de Panamericana N° 34.055 de la localidad de Ricardo Rojas.
  - b) Que el predio se compone de dos parcelas que suman una superficie de 415,76 m2 según declara el particular en plano obrante a fs. 5.
  - c) Que el rubro indicado no se encuentra incluido dentro de los admisibles en la zona RPa según Planilla General de Usos – Anexo IX del Decreto 2330/06.
  - d) Que en general el perfil del frente sobre la autovía Panamericana en el Partido de Tigre se verifica como de carácter predominantemente comercial e industrial.
  - e) Que el sector de zona RPa frentista a dicha autovía a la que pertenece el predio en cuestión se desarrolla en una longitud de aproximadamente 500 metros lineales entre una zona comercial (C1) y una zona industrial (IP).
  - f) Que el uso solicitado es admisible en las dos zonas mencionadas precedentemente.
- Que el anteproyecto edilicio no contempla el Retiro de frente establecido para la zona RPa para parcelas con superficie menor a 600 m2.



Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

**DISPONE**

1. Proponer al Departamento Ejecutivo se incluya el rubro “Servicios comerciales ” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo IX del Decreto 2330/06 para la zona RPa exclusivamente para parcelas frentistas a la Colectora Este de Panamericana.
2. Los proyectos constructivos a desarrollar en dichas parcelas deberán observar y cumplir con la planilla de indicadores urbanísticos de la zona RP del Código de Zonificación – Ordenanza 1894/96.
3. Por la Dirección General de Legal y Técnica prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.233

**Cdr. Carlos Vittor**  
Secretario de Control Urbano y Ambiental  
Comisión Ordenanza 1894/96

**Dr. Eduardo Cergnul**  
Secretario de Gobierno  
Comisión Ordenanza 1894/96

**Gustavo Caporal**  
Director General de Obras Particulares  
Comisión Ordenanza 1894/96

**Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina**  
Subsecretario de Planeamiento Urbano  
Comisión Ordenanza 1894/96

**DECRETO N° 192/13**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
08-04-13	Dec 192	<p>EXPTE. 4112-17887/05</p> <p>Incorpórase el rubro “autoservicio”, componente del rubro “mercado, supermercado y autoservicio”, inciso 31 del Art. 12 de la Ordenanza 1894/96, como permitido para las parcelas frentistas de la calle Riobamba, entre Mariano Moreno y Jean Jaures, ciudad de Don Torcuato, zona R2g.</p> <p>Un módulo de estacionamiento vehicular para clientes por cada 20 m2 cualquiera sea la superficie del local y un módulo de carga y descarga.</p>	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-17887/05

**TIGRE, 8 de marzo de 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Lin Qinying solicita habilitación del rubro autoservicio en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección R, Manzana 133, parcela 22, zona R2g, calle Riobamba N° 2016, ciudad de Don Torcuato, y

**CONSIDERANDO:**

Que en “indicadores urbanísticos” de la zona R2 se establece que los usos serán los indicados en la planilla general de usos de la Ordenanza 1894/96.

Que en dicha planilla figura el rubro “mercado, supermercado y autoservicio”, como no permitido para la zona R2g.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo las conclusiones del despacho de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, del 6 de noviembre 2012, obrante a fs. 92, que digitalizado se anexa como integrante del presente considerando.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Incorpórase el rubro “autoservicio”, componente del rubro “mercado, supermercado y autoservicio”, inciso 31 del Art. 12 de la Ordenanza 1894/96, como rubro permitido para las parcelas frentistas de la calle Riobamba, entre Mariano Moreno y Jean Jaures, ciudad de Don Torcuato, zona R2g.

**ARTICULO 2.-** Establécese como condición, para viabilizar habilitaciones en el rubro y la zona incorporados por el artículo 1° del presente, que los establecimientos cuenten con un

módulo de estacionamiento vehicular para clientes por cada 20 m2 cualquiera sea la superficie del local y un módulo de carga y descarga.

**ARTICULO 3.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

**ARTICULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental. Por la Dirección general de Habilitaciones prosígase el trámite del expediente 4112-17887/05.

C166-1
BO.682
08-04-13

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.  
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

**DECRETO N° 192/13**



COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION  
Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION

Cpde.Exp.N° 4112/ 17887/ 2005

FS. 92

TIGRE, 06 de Noviembre de 2012

**VISTO**

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Lin Qinying, solicita Factibilidad de habilitación para Autoservicio en la nomenclatura catastral: Circunscripción II - Sección R – Manzana 133,- Parcela 22, con zonificación R2g, según fs.71 (vuelta), y;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que se trata de la solicitud de habilitación para Autoservicio en el rubro Almacén y en la modalidad mercado con los rubros Fiambrería y Despacho de pan, en local ubicado en la calle Riobamba N° 2.016 de la ciudad de Don Torcuato.
- b) Que el rubro Autoservicio no se encuentra dentro de los admisibles en la zona R2g en la Planilla General de Usos - Anexo VI del Decreto 2330/06.
- c) Que el comercio funciona con esa modalidad con una antigüedad de 7 (siete) años, según expresa el informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria obrante a fs. 74.
- d) Que a fs. 44 y 60 obran informes de inspecciones realizadas por la Subsecretaria de Control Urbano.
- e) Que a fs. 73 anexa conformidad de vecinos linderos y próximos al local en cuestión.
- f) Que en fs. 78 a 82 obran constancias de la verificación de las firmas referenciadas precedentemente.
- g) Que a fs. 9 presenta plano registrado del inmueble.
- h) Que a fs. 91 adjunta croquis del equipamiento interno del local.
- i) Que el Decreto 193/99 reglamenta el funcionamiento de la presente Comisión.





**Por ello, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

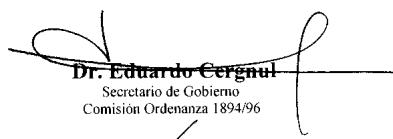
**INTERPRETA**


1. Es viable la autorización para la habilitación del rubro propuesto en las actuales condiciones en la nomenclatura catastral: Circunscripción II- Sección R – Manzana 133 – Parcela 22.
2. Proponer al Departamento Ejecutivo incluir el rubro “Autoservicio”, en la Planilla General de Usos Anexo VI - Decreto 2330/06, en la zona R2g, exclusivamente para las parcelas frentistas a la calle Riobamba, entre las calles Mariano Moreno y Jean Jaures de la ciudad de Don Torcuato, debiendo cumplir la exigencia de un módulo de estacionamiento vehicular cada 20m2 cualquiera sea la superficie del local y un módulo de carga.
3. El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
4. Por la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria notifiqúese y luego por la Dirección General Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.238

  
**Cdor. Carlos Vittor**  
Secretario de Control Urbano y Ambiental  
Comisión Ordenanza 1894/96

  
**Gustavo Caporal**  
Director General de Obras Particulares  
Comisión Ordenanza 1894/96

  
**Dr. Eduardo Cergnui**  
Secretario de Gobierno  
Comisión Ordenanza 1894/96

  
**Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina**  
Subsecretario de Planeamiento Urbano  
Comisión Ordenanza 1894/96

**DECRETO N° 255/13**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
21-04-13	Dec 255	EXPTE. 4112-50983/12 Tómese posesión por artículos 2351 y 2352, del Código Civil, del inmueble ubicado en el Arroyo Tres Bocas, Delta de Tigre, Sección 1ª Fracción 684 Parcela 79 y Fracción 688 Parcelas 1 y 2, bajo responsabilidad de la Delegación Delta de Tigre.	T14

CORRESPONDE EXPTE. 4112-50983/12

**TIGRE, 21 de marzo de 2013.-**

**VISTO y CONSIDERANDO**

Que en virtud de las solicitudes efectuadas por la Delegación Municipal Delta de Tigre, la Sociedad de Fomento Santa Rosa y la Agencia de Desarrollo Turístico en el expediente de referencia, resulta imperativa la toma de posesión de los inmuebles ubicados en el Arroyo Tres Bocas, Delta de Tigre, catastrados como Sección 1ª Fracción 684 Parcela 79 y Fracción 688 Parcelas 1 y 2, a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública; evitar la proliferación de usurpadores; generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en los reclamos judiciales y extrajudiciales por usurpación.

Que resulta factible dicha toma de posesión en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: *“Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución...”*- A su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: *“El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que esta Municipalidad se encuentra en condiciones de tomar posesión sobre la base de las expresas prescripciones que corren a partir de los artículos 2351 y 2352, del Código Civil.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Tómese posesión en el marco de los artículos 2351 y 2352, del Código Civil, del inmueble ubicado en el Arroyo Tres Bocas, Delta de Tigre, catastrados como Sección 1ª Fracción 684 Parcela 79 y Fracción 688 Parcelas 1 y 2, la que se efectivizará bajo responsabilidad y ejecución de la Delegación Municipal de Delta de Tigre.

**ARTICULO 2.-** Por la Delegación Municipal Delta de Tigre dése cumplimiento, por analogía, al artículo 7º de la Ordenanza 472/64: *“ARTICULO 7.- Cada vez que el Departamento Ejecutivo, tome posesión de un terreno, predio o parcela, se colocará en él un letrero bien visible que establezca la intención de la Comuna de ser poseedora a título de dueña de los terrenos ocupados”*.

**ARTICULO 3.-** Encomiéndase al Área Patrimonio las actuaciones registrales con la correspondiente participación notarial.

**ARTICULO 4.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno.



**ARTICULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal Delta de Tigre. Intervenga el Área Patrimonio. Tomen conocimiento Tasas Inmobiliarias y Verificación Impositiva.

<b>DGD</b>
BO.682
08-04-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

**DECRETO N° 255/13**

**DECRETO N° 273/13**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
27-04-13	Dec 273	EXPTE. 4112-52315/12 Inclúyese el rubro “vivero” como admisible en la planilla general de usos del Anexo IV del Decreto 2330/06, en la zona R1a, exclusivamente para las parcelas frentistas a la Av. Benavidez hasta una profundidad de cuarenta (40) metros en la Manzana 11ª de la Circunscripción III, Sección B, Quinta 11.  Condiciones.	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-52315/12

**TIGRE, 27 de marzo de 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la posibilidad de radicar el rubro “VIVERO” en la zona R1a, y,

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en su despacho del 24 de enero de 2013, obrante a fs. 36, cuya copia digitalizada se anexa al presente, mediante el cual se propone incluir dicho rubro exclusivamente para las parcelas frentistas a la Av. Benavidez hasta una profundidad de cuarenta (40) metros en la Manzana 11ª de la Circunscripción III, Sección B, Quinta 11, sujeto a:

- a) Cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas para la zona R1a.
- b) Evaluación favorable de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”.
- c) Explotación artesanal no industrializada y sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Inclúyese el rubro “vivero” como admisible en la planilla general de usos del Anexo IV del Decreto 2330/06, en la zona R1a, exclusivamente para las parcelas frentistas a la Av. Benavidez hasta una profundidad de cuarenta (40) metros en la Manzana 11ª de la Circunscripción III, Sección B, Quinta 11, sujeto a:

- a) Cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas para la zona R1a.

- b) Evaluación favorable de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”.
- c) Explotación artesanal no industrializada y sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental. Por la Dirección General de Habilitaciones prosigase el trámite del expediente 4112-52315/12.-

C167
BO.682
08-04-13

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.  
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

**DECRETO N° 273/13**



**TIGRE, 24 de Enero de 2013**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Gustavo Federico Herrera solicita factibilidad de habilitación en la nomenclatura catastral: Circunscripción III – Sección B – Quinta 11 – Manzana 11a - Parcela 1a con zonificación R1a, según fs. 3 (vuelta), y;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que se trata de la solicitud de habilitación del rubro vivero en predio ubicado en la Av. Benavidez N° 287 y/o Paraguay N° 3.214 de la ciudad de Benavidez.
- b) Que solicita el uso en el sector frentista de la parcela hasta una profundidad de 33 m.
- c) Que en fs. 6 a 10 obran imágenes y esquema de funcionamiento de la actividad propuesta.
- d) Que el rubro indicado no se encuentra incluido dentro de los admisibles en la zona R1a según Planilla General de Usos.
- e) Que en fs. 17 a 20 se anexa conformidad para la instalación y funcionamiento del mismo certificada por escribano, de los propietarios de lotes linderos y vecinos domiciliados en las inmediaciones del predio.
- f) Que se han constatado las conformidades referidas según Actas obrantes en el Expediente.
- g) Que la parcela típica de la Zona R1a posee 15 m. de frente por 40,00 m. de fondo.



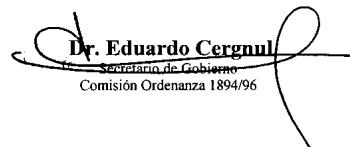
Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

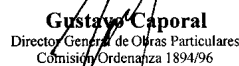
**DISPONE**

1. Proponer al Departamento Ejecutivo se incluya el rubro “Vivero” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo IV del Decreto 2330/06 para la zona R1a, para parcelas de la Manzana 11a de la Circunscripción III, Sección B, Quinta 11, frentistas a la Avenida Benavidez hasta una profundidad de 40,00 m. y siempre que se de cumplimiento a las condiciones ambientales establecidas para dicha zona.
2. En tal caso los proyectos deberán ser sometidos a evaluación por la presente Comisión.
3. La actividad deberá contemplar una explotación artesanal no industrializada sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.
4. Por la Dirección General de Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. **2.293**

  
**Cdr. Carlos Vittor**  
Secretario de Control Urbano y Ambiental  
Comisión Ordenanza 1894/96

  
**Dr. Eduardo Cergnul**  
Secretario de Gobierno  
Comisión Ordenanza 1894/96

  
**Gustavo Caporal**  
Director General de Obras Particulares  
Comisión Ordenanza 1894/96

  
**Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina**  
Subsecretario de Planeamiento Urbano  
Comisión Ordenanza 1894/96

**RESOLUCIÓN N° 511/13**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
05-03-13	Res 511	Regístrase el convenio con Asociación Vecinal Nordelta –AVN- celebrado el 22 de febrero de 2013, destinado a las bases para prestar tres (3) servicios contratados de transporte de personas: a) Nordelta – Santa Bárbara; b) Nordelta – Ruta 197 y c) Nordelta Estación ferroviaria Tigre.	T3

**TIGRE, 5 de marzo de 2013.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio con Asociación Vecinal Nordelta –AVN- celebrado el 22 de febrero de 2013, cuyo original se anexa a la presente, destinado a las bases para prestar tres (3) servicios contratados de transporte de personas: a) Nordelta – Santa Bárbara; b) Nordelta – Ruta 197 y c) Nordelta Estación ferroviaria Tigre.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1395
BO.682
08-04-13

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

**RESOLUCIÓN N° 511/13**

**CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.  
Y MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

Entre **ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A** CUIT 30-70722840-3, constituyendo domicilio en Av. de los Fundadores 55, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Manuel H. Kosoy (DNI 10.550.450) en su carácter de Presidente y Carlos Fernandez Lobbe (DNI 7.604.931) en su carácter de Vicepresidente, conforme lo acredita con la documentación que en copia se adjunta al presente como **Anexo I-**, (en adelante "**AVN**"), por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 Tigre, representada en este acto por su Intendente Municipal Señor Sergio Tomás Massa, (en adelante el "**MUNICIPIO**") y (junto con **AVN** las "Partes" e indistintamente cada una de ellas como la "Parte"); y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que AVN es una asociación civil sin fines de lucro constituida en los términos del art. 3 de la Ley 19.550 bajo la forma de sociedad anónima, y tiene a su cargo la administración y organización de los espacios circulatorios y de esparcimiento que integran el complejo NORDELTA (en adelante "NORDELTA") situado en la Localidad de Nordelta del Partido de Tigre.
- 2) Que por Ordenanza de la Municipalidad de Tigre se constituyó la Delegación Nuevo Delta de la que es parte la Localidad de Nordelta.
- 3) Que dentro de NORDELTA existen actualmente barrios residenciales, sectores destinados a la prestación de servicios comerciales, sectores de oficina, cultural, deportiva, educativa y de esparcimiento, entre otros.
- 4) Que AVN debido al crecimiento demográfico de NORDELTA considera necesaria la mejora del servicio de transporte interno que se brinda en la actualidad en NORDELTA.
- 5) Que AVN como consecuencia de lo expresado precedentemente presentó ante el MUNICIPIO una propuesta de servicio de transporte interno.
- 6) Que el transporte colectivo de pasajeros que se realiza dentro de los límites territoriales de cada partido de la Provincia de Buenos Aires, es un servicio público de la municipalidad correspondiente, y su organización y prestación se encuentran sujetas a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Decreto Ley 7466/69 y en la Ordenanza General 267/80.

En virtud de las consideraciones antes expresadas, las Partes convienen en celebrar el presente convenio (en adelante el "CONVENIO"), sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** AVN se encuentra interesada en contratar un servicio de transporte para atender las necesidades de traslado desde y hasta (a) Nordelta-Santa Bárbara, (b) Nordelta-Ruta 197 y (c) Nordelta-Estación Tigre, (en adelante el "SERVICIO"),

**SEGUNDA:** AVN presentará ante el MUNICIPIO dentro de los treinta (30) días corridos de suscripto el presente CONVENIO los itinerarios del SERVICIO. Dichos itinerarios estarán sujetos a la previa aprobación del MUNICIPIO. El MUNICIPIO se expedirá sobre la aprobación de los itinerarios del SERVICIO y de las paradas presentados por AVN dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a su presentación. En el mismo plazo el MUNICIPIO podrá realizar las modificaciones y/u observaciones que correspondan en el marco de la normativa vigente, las que deberán ser consensuadas con AVN.

**TERCERA:** En forma preliminar se establece: (i) Que el SERVICIO funcionará de lunes a domingo entre las 06:00 horas y las 22:00 horas con una frecuencia cada 30 minutos. (ii). Que las unidades que utilice el prestador del SERVICIO deberán, a su costo y cargo, estar dotadas de dispositivo GPS y botón antipánico. (iii) Que fuera de NORDELTA están expresamente prohibidas las paradas intermedias, y/o el ascenso y descenso de pasajeros.

**CUARTA:** AVN contratará el SERVICIO a su exclusivo costo y cargo, sin perjuicio que los pasajeros paguen el pasaje bajo la modalidad de abonos pre vendidos, boletos, u otra modalidad usual en el transporte y que se sujete a lo dispuesto en el Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Decreto Ley 7466/69 y en la Ordenanza General 267/80. El SERVICIO contratado por AVN sólo podrá funcionar una vez que el MUNICIPIO le haya otorgado la respectiva habilitación. Habilitado el SERVICIO por parte del MUNICIPIO, AVN y/o el tercero que resulte ser el prestador no podrá modificarlo, transferir la habilitación

y/o cederla a tercero alguno, sin la previa autorización expresa del MUNICIPIO y siempre conforme lo dispuesto por el Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Decreto Ley 7466/69 y en la Ordenanza General 267/80.

Respecto del párrafo anterior, cualquier solicitud directa al Municipio por parte del tercero que resulte ser el prestador, deberá contar formalmente con el conocimiento y la conformidad previa de AVN.

**QUINTA:** AVN se obliga a:

(i) Construir a su único y exclusivo costo un centro de transferencia de transporte de características similares a los ya existentes en la Av. de los Lagos y Av. del Golf de la localidad de Nordelta en la Ruta Provincial N° 27 y la calle Pirovano.

(ii) EL MUNICIPIO se compromete a realizar los mayores esfuerzos para autorizar la parada dentro del playón municipal, lindante a la Estación Tigre del Ferrocarril (en adelante llamado el "PLAYÓN"). Considerando que actualmente el PLAYÓN se encuentra dado en comodato por el MUNICIPIO a la Cooperadora Única de Centros de Salud (en adelante llamada la "CUCS"), el MUNICIPIO se compromete a gestionar la correspondiente autorización. Las PARTES acuerdan que para el caso que se establezca la parada dentro del PLAYÓN, y en alguna oportunidad el MUNICIPIO requiera la utilización del PLAYÓN para realizar algún tipo de actividad, sea deportiva, cultural y/o, artística, la Dirección General de Tránsito del MUNICIPIO indicará la ubicación de una parada alternativa. A los efectos de mejorar la infraestructura de ese espacio, AVN aportará la suma de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) para la construcción de una parada de colectivo y sanitarios en el lugar a determinar por el MUNICIPIO, adyacente a la Estación Tigre del Ferrocarril a ser utilizados únicamente por el servicio de Transporte entre la localidad de Nordelta y la Estación Tigre del Ferrocarril.

(iii) Comprometer al prestador que se contrate para brindar el servicio de transporte indicado en la cláusula Primera a que participe económicamente con la suma de \$ 450.000.- (pesos cuatrocientos cincuenta mil) pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas en la construcción de un puente peatonal que agilice el tránsito y brinde seguridad de los usuarios, a realizarse en el cruce del Corredor Bancalari Benavidez y la Ruta Provincial N° 24 (Ex RN 197), conforme al proyecto a elaborar por el MUNICIPIO. En caso de producirse algún incumplimiento en la forma y/o plazo de lo aquí dispuesto en referencia al proyecto elaborado por el MUNICIPIO, éste procederá en la forma indicada en la Cláusula DECIMA.

Las Partes acuerdan que la ejecución completa de la totalidad de las obras indicadas y/o la efectivización de los pagos en los puntos (i), (ii) y (iii), de la presente Cláusula por parte de AVN, es condición suspensiva para el inicio y prestación del SERVICIO.

**SEXTA:** AVN acuerda mantener indemne e indemnizar al MUNICIPIO, así como responder y responsabilizarse frente al MUNICIPIO, de cualquier reclamo de terceros y/o usuarios del SERVICIO por cualquier causa, daño y/o perjuicio que fueren vinculados y/o derivados y/o relacionados y/o con motivo y/o en ocasión del SERVICIO y/o de las obras comprometidas en la Cláusula QUINTA.

El MUNICIPIO se compromete a informar a AVN inmediatamente de recibido cualquier reclamo mencionado en el párrafo anterior, a los fines que AVN pueda ejercer su legítima defensa ante quien corresponda.

Asimismo AVN se compromete a rembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas que este hubiere debido abonar en virtud de reclamos judiciales ó extra judiciales derivados de lo expuesto.

**SEPTIMA:** A modo de aporte social con la comunidad de Tigre, AVN se compromete a aportar durante la vigencia del presente CONVENIO obras de infraestructura vial por la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000) anuales. El aporte será efectuado entre los meses de enero y marzo de cada año y los proyectos y obras deberán ser aprobados por el MUNICIPIO.

**OCTAVA:** El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y estará vigente por un plazo de 24 (veinticuatro) meses y podrá ser renovado por igual periodo y de manera automática, a no ser que sea denunciado por cualesquiera de las PARTES con 60 días corridos de anticipación a la finalización de cada periodo..

En ningún caso la renovación del presente CONVENIO se hará extensiva al prestador del SERVICIO, quien estará obligado a realizar ante el MUNICIPIO la renovación de la habilitación para funcionar conforme lo disponga la normativa aplicable y las condiciones mismas de la habilitación otorgada. El MUNICIPIO podrá rescindir el presente CONVENIO en el supuesto que el SERVICIO no se preste en las condiciones acordadas en este CONVENIO y/o no se cumplan con las exigencias, requisitos y estipulaciones establecidas

en la habilitación del SERVICIO. A tal fin, bastará la notificación fehaciente a AVN indicando la rescisión fundada en la presente Cláusula.

**NOVENA:** Las Partes manifiestan que la formalización del presente CONVENIO en ningún modo importará ni podrá ser interpretado como la existencia de una sociedad, u otra figura asociativa, ni tampoco como un emprendimiento iniciado en forma conjunta o una relación o vinculación de dependencia o subordinación entre las Partes, las que sólo tendrán derecho frente a la otra en los términos del presente CONVENIO. Cada Parte será responsable en forma exclusiva por el exacto cumplimiento de todas las obligaciones comerciales, fiscales, laborales y previsionales a su cargo, especialmente respecto de aquellas obligaciones relativas al personal que cada una de ellas utilice y a los daños que eventualmente generen éstos. Por ello, cada Parte se obliga irrevocablemente a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo iniciado por sus propios empleados, o por cualquier organismo fiscal o previsional por cualquier motivo imputable únicamente a una de ellas.

**DECIMA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones asumidas en el CONVENIO, la Parte cumplidora deberá intimar fehacientemente a la parte incumplidora para que en el plazo perentorio que resulte razonable y acorde para el cumplimiento o reanudación de la(s) obligación(es) incumplida(s), la Parte incumplidora cumpla o reanude con la(s) obligación(es) incumplida(s) o suspendida(s). La falta de cumplimiento luego de notificado, dará derecho a la Parte cumplidora a rescindir el presente CONVENIO y reclamar judicialmente los daños y perjuicios que se derivasen del incumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERA:** La validez y naturaleza del presente CONVENIO y de los derechos y obligaciones emanadas del mismo, así como cualquier otra cuestión vinculada, serán analizadas, interpretadas o juzgadas por las leyes de la República Argentina.

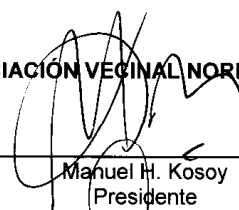
**DECIMO SEGUNDA:** A todos los efectos legales del presente CONVENIO, las Partes constituyen los siguientes domicilios especiales: (a) MUNICIPALIDAD DE TIGRE en Av. Cazón N° 1514 Tigre y (b) AVN en Av. De los Fundadores 55, Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las Partes por cualquier controversia a los Tribunales Ordinarios del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Los domicilios legales así constituidos no podrán ser modificados sin la notificación fehaciente por la Parte respectiva a la restante expresada por escrito.

**DECIMO TERCERA:** El presente CONVENIO se celebra ad referendum de su aprobación por el honorable Concejo Deliberante.

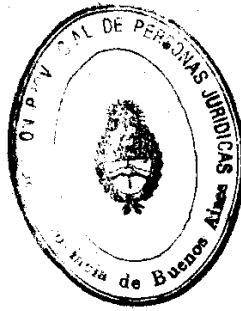
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Tigre a los 22 días del mes de Febrero de 2013.

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A

  
\_\_\_\_\_  
Manuel H. Kosoy  
Presidente  
  
\_\_\_\_\_  
Carlos Fernandez Lobbe  
Vicepresidente

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

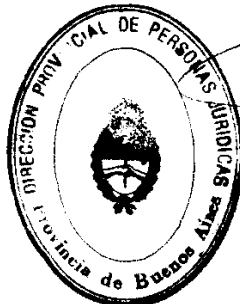
  
\_\_\_\_\_  
Sergio Massa  
Intendente Municipal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS  
SUBDIRECCION REGISTRAL

MANEJOLA 54.756 LEGAJO 100.873  
ENTIDAD ASOCIACION VECINAL NORDELTA S.A.  
LIBRO COP. ACTAS DE ASAMBLEAS N° 1 (UNO)  
FOLIOS UNO AL DOSCIENTOS CINCUENTA (1450)  
DOMICILIO DEAN FONES S/N y SARMIENTO  
PARTIDO TIGRE  
RUBRICA DE LIBROS; LA PLATA 28.03.2000

ANDREA P. BAGAGLIO  
Rúbrica de Libros



RICARDO EMIR BERTOLINI  
Jefe Departamento Rúbrica de Libros  
Dirección Pcial. de Personas Jurídicas



**Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16**

En la Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de 2012, siendo las 09:30 hs. en las oficinas sitas en Av. de los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, se reúnen los accionistas de la Asociación Vecinal Nordelta S.A., cuyo detalle obra en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1. Preside la Asamblea el Vice Presidente interino del Directorio, Ing. Carlos Enrique Fernández Lobbe, quien declara abierto el acto, manifestando que la presente asamblea reúne las condiciones exigidas por el Art. 237 de la Ley N° 19.550 por lo que puede considerarse a la misma como asamblea unánime.

A continuación, se pone a consideración el primer punto del orden del día:

**1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.** Puesto el punto a consideración, por unanimidad de los accionistas presentes, se mociona y aprueba que los representantes de Asociación Civil La Isla S.A. señor Horacio J. Muñiz y el representante de la Asociación Civil Los Castores S.A. señor Cesar Carro suscriban la presente acta. (f) ver nota al pie de la presente foja

**2.- Razones de la convocatoria fuera de término.** Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa que por razones de preparación, verificación y auditoria de los estados contables, de su análisis por parte de los Directores, accionistas y miembros del Consejo Vecinal no se ha podido cumplir con los plazos legales. Se produce un breve intercambio de opiniones luego del cual las razones expuestas por el Sr. Presidente son aceptadas, aprobándose el punto por unanimidad.

**3.- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 13 cerrado el 31/12/2011.** Toma la palabra el Sr. Presidente quien hace una reseña de lo actuado por la sociedad en el transcurso del ejercicio económico en tratamiento, reiterando algunos de los términos de la Memoria. Finalizada su exposición, el Ing. Fernández Lobbe propone se omita la lectura de la documentación en tratamiento, dado que la misma es de conocimiento de los señores accionistas y se proceda sin más trámite a su aprobación. Luego de un breve intercambio de opiniones el Sr. Presidente somete a votación el punto, resultando el mismo aprobado por unanimidad.

**4.- Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.** Toma la palabra el Sr. Presidente quien propone que se proceda sin más trámite a la aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos. Puesta a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

**5.- Elección de Directores titulares y suplentes Clase A por vencimiento de sus mandatos actuales.** Toma la palabra el Sr. Presidente quien comunica a los presentes que se procederá a la elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes representantes de la Clase A, para el periodo del ejercicio N° 14. Es así que luego de un breve intercambio de opiniones los accionistas Clase A presentes acuerdan por unanimidad la elección de Manuel Horacio Kosoy, Carlos Enrique Fernández Lobbbe, Diego Francisco Moresco y Javier Ignacio Vázquez para ocupar los cargos de Directores titulares Clase A; y los señores Daniel Piccolo y Cristian Gerlero como Directores suplentes Clase A. Los cargos vacantes correspondientes a Directores Suplentes Clase A, serán cubiertos oportunamente en la próxima asamblea.

**6.- Elección de dos Directores titulares y suplentes Clase B por vencimiento de sus mandatos actuales.** A continuación el Sr. Presidente delega el uso de la palabra al Director Clase A, Manuel Kosoy, a efectos de continuar ahora con la votación de

(f) NOTA: Habiéndose advertido un error involuntario al momento de copiarse la presente acta, se deja constancia que designa como a los representantes de Nordelta S.A. y Nordelta Administradora Fiduciaria S.A. a los efectos que suscriban la presente acta como habitualmente se vino realizando en las anteriores asambleas, quedando sin efecto la designación efectuada en el punto 1.-

directores Clase B. Toma la palabra el Director Manuel Kosoy y manifiesta que en reunión del Consejo Vecinal de Asociación Vecinal Nordelta S.A., en fecha 6 de Junio del corriente, con la presencia de las Señoras Martha Mazzucco (Asoc. Civil Las Glorietas S.A.), María Berta Rodríguez Cabaleiro (Asoc. Civil Las Caletas S.A.), Julia De Landeta (Asoc. Civil Portezuelo S.A.), Ana Sikorski (Asoc. Civil Bahía Grande) y los Sres. Gonzalo Rubio (Asoc. Civil Golf Club Nordelta S.A.) Eduardo Cúneo (Asoc. Civil La Alameda S.A.), Horacio Muñiz (Asoc. Civil La Isla S.A.), César Manuel Carro (Asoc. Civil Los Castores S.A.), Miguel Ferrari (Asoc. Civil Los Sauces S.A.), Carlos Bertazza (Asoc. Civil Barrancas del Lago S.A.), Alberto Tolle (Asoc. Civil Los Alisos S.A.) y Ricardo Fernández (Asoc. Civil Cabos del Lago) todos ellos Directores Titulares en representación de las acciones clase A de dichas Asociaciones Civiles se ha procedido a votar a quienes el Consejo Vecinal propone para que sean electos para ejercer el cargo de directores en representación de las acciones Clase B de esta Asociación Vecinal en correspondientes a los sectores residenciales para el presente ejercicio económico. En tal sentido informa a los accionistas presentes que han sido propuestos por los miembros del Consejo Vecinal, los Sres. César Manuel Carro y Gonzalo Rubio –éste último para dar continuidad a su gestión por un año más- para cubrir los cargos de Directores titulares en representación de las acciones Clase B, en tanto los Sres. Horacio Muñiz –también como continuación del ejercicio anterior- y Miguel Ferrari han sido designados como directores suplentes de la misma clase de acciones. El Lic. Kosoy manifiesta que una vez más el Consejo Vecinal propone y en tal sentido ha votado, que los Directores en representación de las acciones clase B tengan mandato por dos años, de manera que uno de ellos tenga un año de antigüedad en el cargo en oportunidad de integrarse un nuevo director. Luego de ello, el Director Gonzalo Rubio manifiesta que en fecha 27 del corriente se llevarán a cabo las elecciones de Director en la Asociación Civil Golf Club Nordelta S.A. y está evaluando la posibilidad de no presentarse como candidato a la reelección del cargo de Director Clase A, por lo que en caso de no hacerlo, deberá renunciar al cargo de Director Clase B en la Asociación Vecinal Nordelta S.A. Conforme el sistema establecido en los estatutos asumiría para completar su cargo el Director suplente de mayor antigüedad de los electos en la presente votación. Puesta a votación la propuesta de Directores titulares y suplentes, los accionistas la aprueban por unanimidad.

**7.- Elección de un Director titular y uno suplente Clase C.** Toma la palabra el Sr Presidente y manifiesta que corresponde designar un director titular y un suplente en representación de las acciones clase C. En tal sentido informa que como consecuencia de distintas reuniones mantenidas con esos accionistas, se ha propuesto al Señor Alberto Spanier para continuar en el cargo de Director Titular Clase C, quedando vacante el cargo suplente. Puesto el tema a consideración de los accionistas clase C presentes en la Asamblea, se resuelve su aprobación por unanimidad. El cargo vacante correspondiente a Director Suplente Clase C, será cubierto oportunamente en la próxima Asamblea.

**8.- Elección de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.** Se propone a los contadores Arturo Pereira y Daniel Maximiliano García para ocupar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, quienes, luego de la votación resultan designados por unanimidad de los presentes.

Siendo las 10:45 hs., y sin otros asuntos que tratar se da por finalizada la reunión.



FECHA	NORMA	TEMA	DIG
08-03-13	Res 537	Incremento hasta 4% a partir de la 3° cuota de la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios.	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, 08 MAR 2013

**VISTO:**

Las Ordenanzas 3335/12 y 3336/12, Fiscal e Impositiva respectivamente para el ejercicio en curso, el Decreto 11/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que con el fin de alcanzar los objetivos y metas estipulados en materia recaudatoria, manteniendo el equilibrio presupuestario y garantizando el nivel de ingresos tributarios, como así también seguir cumpliendo con igual calidad con los servicios prestados por el Municipio, resulta procedente incrementar en hasta un 4 % la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios correspondientes a los tributos que se liquidan sobre personal y superficie según lo determinado por los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Impositiva 3336/12.

Que, desde la promulgación de la Ordenanza Impositiva 3336/12, hasta el presente, se han producido incrementos de precios en gastos de personal, insumos y servicios no personales contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar un aumento en la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas prestadoras de Obras y/o Servicios, que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Que, el segundo párrafo del artículo 122 de la Ordenanza 3336/12 faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar aumentos directos de hasta el veinticinco por ciento (25 %), o superiores a dicho porcentaje cuando se verificaren las modalidades establecidas en sus incisos a) y b).-

Que el Decreto 11/13 delega dicha facultad en el Secretario de Ingresos Públicos.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Fijase un incremento de hasta el cuatro por ciento (4 %) sobre los valores determinados por el artículo 22 de la Ordenanza 3336/12 para la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, que se aplicarán a partir de la tercer cuota del corriente año.

**ARTICULO 2.-** Incorpórase como anexo del presente, copia del Capítulo V del Título I Artículo 22 de la Ordenanza 3336/12, con los nuevos valores que registrarán por aplicación del artículo anterior.

**ARTICULO 3.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de las Municipalidad de Tigre. Verifíquese y cúmplase por la Dirección de Tasas de Industrias y Comercios.

SIP
JB
03072013

  
Cdo. Daniel Chiriac  
Secretario de  
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 537 .-



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**ANEXO I**  
**CAPITULO V - TASA POR VERIFICACION DE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y EMPRESAS PRESTADORAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS**

**ARTÍCULO 22:** Determinese el valor por titular, dependiente y/o mínimo, para la determinación de la Tasa previsto en el presente Capítulo:

**A) TASA POR PERSONAL:** Establécese por persona y dependiente la siguiente tasa mensual:

ESCALA	Valor mensual
Por cada titular sin dependiente	\$ 54,00
De un a diez (1 a 10) dependientes por c/u	\$ 33,00
De once a veinte (11 a 20) dependientes por c/u	\$ 42,00
De veintiuno a cincuenta (21 a 50) dependientes por c/u	\$ 54,00
De cincuenta y un a cien (51 a 100) por c/u	\$ 64,00
De ciento un a mil (101 a 1000) por c/u	\$ 76,00
De mil un (1001) en adelante por c/u	\$ 86,00

**B) MÍNIMOS MENSUALES**

**B.1) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS Y SERVICIOS MINORISTAS**

Categoría Comercio y Servicios	SUPERFICIE		
	Hasta 30 m2	De 31 a 60 m2	Mayor a 61 m2
1	\$ 124,00	\$ 136,00	\$ 147,00
2	\$ 248,00	\$ 271,00	\$ 294,00
3	\$ 309,00	\$ 333,00	\$ 368,00
4	\$ 433,00	\$ 468,00	\$ 525,00
5	\$ 567,00	\$ 604,00	\$ 683,00
6	\$ 979,00	\$ 1.040,00	\$ 1.208,00
7	\$ 9.270,00	\$ 10.400,00	\$ 12.600,00

**B.2) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS MAYORISTAS O MINORISTA DE GRAN VOLUMEN.**

Código	Descripción	Monto Mínimo
11	Distribuidores	\$ 855,00
12	Autoservicios o agrupamientos económicos	\$ 3.810,00
13	Supermercados organizados como cadenas	\$ 25.750,00
14	Hipermercados o Autoservicios Mayoristas	\$ 38.110,00

**B.3) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA INDUSTRIAS.**

Código	Descripción	Monto Mínimo
21	Micro emprendimientos	\$ 640,00
22	Medianas industrias	\$ 1.185,00



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

23	Grandes industrias	\$ 10.300,00
24	Empresas dedicadas a tratamiento de residuos patológicos	\$ 60.000,00

#### B.4) MÍNIMOS MENSUALES PARA DEPOSITOS Y LOGISTICAS.

Las actividades de depósito, almacenamiento, locación de espacios y logísticas deberán tributar con un mínimo de los siguientes valores:

##### DEPOSITOS:

Código	Descripción	Monto Mínimo
31	Depósitos de mercadería propia y en general	\$ 1.030,00
32	Depósitos fiscales	\$ 10.300,00

##### LOGISTICAS:

Superficie afectada en m2		Mínimo
Desde	Hasta	
-	3.000	\$ 4.015,00
3.001	7.000	\$ 8.760,00
7.001	10.000	\$ 12.880,00
10.001	en adelante	\$ 16.740,00

**B.5) MÍNIMOS ESPECIALES:** Establécese que el cálculo del mínimo por las actividades descriptas a continuación, deben ser calculadas en función a las siguientes unidades de medida descriptas:

Código	Descripción de actividad	Unidad de medida	Monto
41	Confiterías bailables, café concert, canto-bar y establecimientos análogos	Por mes	\$ 8.440,00
42	Guarderías náuticas por unidad de cama	Con motor	\$ 6,50
		Sin motor	\$ 2,50
43	Juegos manuales mecánicos, electromecánicos o similares, destinados a entretenimiento, ya resulten responsables de la explotación entidades comerciales o de bien público	Por máquina	\$ 83,00
44	Canchas de tenis, futbol 5, paddle y similares	Por cancha	\$ 67,00
45	Hoteles de alojamiento transitorio y albergues por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada,	Por habitación	\$ 470,00
46	Por billar, pool, canchas de bolos o similares	Por mesa	\$ 83,00
47	Remises y Servicios de autos particulares	Por vehiculo	\$ 105,00



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

48	Empresa de telecomunicaciones (excluidas de telefonía celular) y/o de servicios públicos y/u otros usos no especificados por la utilización de antenas y/o mástiles instalados para dicho fin.	Por antena	\$ 218,00
		Por mástil	\$ 760,00
49	Canchas de Golf	Por cada 9 hoyos	\$ 1.350,00
50	Empresas de servicios públicos, incluido la televisión por antena o cable. Posean o no oficina en el distrito	Por abonado y/o usuario	\$ 1,10
51	Campos de Deportes de establecimientos educativos	Por unidad	\$ 1.250,00
52	Estaciones de servicio	Adicional al mínimo por surtidor, más de 3	\$ 166,00
53	Canchas de fútbol	Por Cancha	\$ 130,00
54	Transporte de sustancias alimenticias	Por vehiculo	\$ 102,00
55	Empresas de transporte turístico fluvial o de pasajeros	Por lancha	\$ 365,00

**C) TASA POR SUPERFICIE:** Fijase el valor establecido en el artículo 157 de la Ordenanza Fiscal, por metro cuadrado de superficie afectada a la actividad, (en exceso a novecientos metros cuadrados) por mes o fracción según el siguiente detalle:

#### INDUSTRIAS

		Valor por m2
1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	\$ 0,83
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 130.000 m2	\$ 0,93
3	Por cada m2 superior a los 130.001 m2	\$ 0,78

#### COMERCIOS Y SERVICIOS

1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	\$ 1,04
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 1.000.000 m2	\$ 1,14
3	Superficie afectada superior a 1.000.001 m2	\$ 0,11

#### LOGISTICAS, DEPOSITO O ALMACENAMIENTO

1	Superficie afectada inferior o igual a 10.000 m2	\$ 0,83
2	Superficie afectada superior a 10.001 m2 y hasta 20.000 m2	\$ 1,04
3	Por cada m2 superior a los 20.001 m2	\$ 1,14

**RESOLUCIÓN N° 575/13**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
12-03-13	Res 575	Registrar el Acuerdo de Cesión Gratuita de Uso y Goce de Espacio Físico e Infraestructura celebrado el 05 de septiembre de 2012 con Nación Servicios S.A., referente al inmueble ubicado Santiago del Estero 350 de Gral. Pacheco, Tigre, con destino a la instalación de un Centro de Atención SUBE.	O1

**TIGRE, 12 de marzo de 2013.**

**VISTO:**

El Acuerdo de Cesión Gratuita de Uso y Goce de Espacio Físico e Infraestructura celebrado por el Departamento Ejecutivo con Nación Servicios S.A., y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Registrar el Acuerdo de Cesión Gratuita de Uso y Goce de Espacio Físico e Infraestructura celebrado el 05 de septiembre de 2012 con Nación Servicios S.A., referente al inmueble ubicado Santiago del Estero 350 de Gral. Pacheco, Tigre, con destino a la instalación de un Centro de Atención SUBE, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

R112
BO.682
08-04-13

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

**RESOLUCIÓN N° 575/13**



**ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE USO Y GOCE DE ESPACIO FISICO E**  
**INFRAESTRUCTURA**  
**ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y NACIÓN SERVICIOS S.A.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre del año 2012, entre Nación Servicios S.A., con domicilio en la calle Alsina N° 665, de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente C.P.N. Ángel Jose de Dios (en adelante, NACION SERVICIOS), por una parte; y, por la otra, El Municipio de Tigre, con domicilio en Av. Cazón N° 1514, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente, Sergio Massa (en adelante, EL MUNICIPIO, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”), acuerdan celebrar el presente ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE USO Y GOCE DE ESPACIO FISICO E INFRAESTRUCTURA, del área ubicada actualmente dentro del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Santiago del Estero N° 350 de la Localidad de Tigre y cuya titularidad se encuentra en cabeza de “EL MUNICIPIO”.

**ANTECEDENTES:**

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 84/09 PEN, sus modificatorias y normas complementarias, la Presidenta de la Nación Argentina ordenó la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) como medio de percepción de tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, designando como agente de gestión y administración al Banco de la Nación Argentina y como autoridad de aplicación a la Secretaría de Transporte de la Nación, quien tiene a su cargo la regulación del sistema, su institucionalización y modificación.

Por medio del Decreto 1479/09 el Banco de la Nación Argentina delegó en NACIÓN SERVICIOS “la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de la tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado, atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuará los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del servicio y las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar el S.U.B.E.”

La implementación del mencionado Sistema Único de Boleto Electrónico importa también la necesidad de ampliar la red de Centros de Atención SUBE a los fines de promover y difundir los puntos de validación de carga automática de tarjetas SUBE y tarjetas compatibles autorizadas. Por todo ello, el Municipio de Tigre propone aquí ceder a NACION SERVICIOS, en forma completamente gratuita, el uso y goce del espacio necesario dentro del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 350, Municipio de Tigre de la Provincia de



Sergio Massa  
Intendente Municipal



Buenos Aires, a los efectos de instalar allí un Centro de Atención al SUBE en el que se puedan realizar todas las gestiones vinculadas a los usuarios de la tarjeta SUBE.

Por lo expuesto, y a fin de entablar un vínculo de colaboración interinstitucional, LAS PARTES convienen celebrar el presente ACUERDO DE CESION GRATUITA DE USO Y GOCE DE ESPACIO FISICO E INFRAESTRUCTURA, conforme los términos que se expresan a continuación:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:**

Las partes declaran que:

- 1.1 EL MUNICIPIO es titular del inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero N° 350, Localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires.
- 1.2 NACIÓN SERVICIOS, como gestor y administrador del SUBE, requiere de ciertos espacios físicos a los efectos de instalar un Centro de Atención SUBE.

**SEGUNDA:**

A los efectos de promover y conciliar los intereses de cada una de las Partes, EL MUNICIPIO decide cederle a NACIÓN SERVICIOS, en forma completamente gratuita, el uso y goce del espacio físico e infraestructura necesario dentro del local sito en la calle Santiago del Estero N° 350, Localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para la instalación de un Centro de Atención SUBE en el que se puedan llevar a cabo todas las gestiones vinculadas con los usuarios de la tarjeta SUBE

**TERCERA:**

- 3.1 El presente ACUERDO se celebra por un plazo inicial de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción. A su término, y mediando expreso acuerdo de las Partes, el presente podrá ser renovado por plazos iguales, sin limitación alguna.
- 3.2 Ambas Partes podrán dar por resuelto el presente ACUERDO, en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa, debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar fehacientemente a la otra parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos previos a la fecha que se pretende rescindir el vínculo, teniéndose por validas las notificaciones cursadas a los domicilios que se denuncian en el encabezado del presente ACUERDO.



Sergio Massa  
Intendente Municipal

- 3.3 Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente ACUERDO en el caso que alguna de ellas incumpliera con cualquiera de las obligaciones que asume mediante la suscripción del presente.-

**CUARTA:**

- 4.1 EL MUNICIPIO se compromete por medio del presente ACUERDO a entregar y mantener, a su exclusivo cargo, el espacio y la infraestructura cedida a NACION SERVICIOS en las condiciones necesarias para que ésta pueda instalar y operar con normalidad el Centro de Atención SUBE, durante los días de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8.00 hs y las 14.00 hs. En particular, EL MUNICIPIO se compromete a mantener el espacio cedido con el correspondiente servicio de energía eléctrica, internet, limpieza, seguridad privada, mantenimiento eléctrico y de sistemas, sin costo alguno para NACION SERVICIOS.
- 4.2 EL MUNICIPIO se compromete por medio del presente ACUERDO a proveer el mobiliario e infraestructura necesarios para que el Centro de Atención SUBE pueda operar, una computadora (PC/NETBOOK), y un recurso de su personal para la atención de los usuarios de la Tarjeta SUBE.
- 4.3 NACION SERVICIOS se compromete por medio del presente ACUERDO a proveer el conocimiento y la capacitación del recurso que el MUNICIPIO designe para la atención de los usuarios. Dicha capacitación se efectuará por el período de un mes.
- 4.4 NACION SERVICIOS se encuentra autorizado a proceder con la instalación del equipamiento que se detalla a continuación en el espacio físico cedido a fin de optimizar la atención a los distintos usuarios de tarjeta SUBE, reconociendo el MUNICIPIO la titularidad única y exclusiva de NACION SERVICIOS sobre dicho equipamiento:

Un (1) TÓTEM y una (1) Terminal de Carga SUBE.

- 4.5 EL MUNICIPIO se hace cargo del pago de cualquier impuesto nacional, provincial y/o municipal que recaiga directa o indirectamente sobre el inmueble y/o los espacios cedidos a NACION SERVICIOS.
- 4.6 NACION SERVICIOS se encuentra autorizado para efectuar cambios sobre el espacio cedido con el fin de acondicionarlo, por medio de banners, ploteos y/o cualquier otra publicidad que sea necesaria para efectuar la debida identificación del inmueble



Sergio Massa  
Intendente Municipal

cedido por el presente, haciéndose cargo de los costos de adquisición e instalación de los mismos.-

**QUINTA:**

Ambas Partes reconocen que NACION SERVICIOS no podrá ceder, transferir ni traspasar el presente convenio o alguna de sus obligaciones a favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de parte del MUNICIPIO.

**SEXTA:**

Toda información sobre las actividades y prácticas comerciales de las Partes que haya sido intercambiada o provista o que lo sea en el futuro, para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente, será tratada en forma estrictamente confidencial por las Partes.

**SÉPTIMA:**

7.1. NACION SERVICIOS y EL MUNICIPIO reconocen que no existe relación laboral ni asociativa alguna entre ambos originada en la celebración del presente ACUERDO. Por este motivo, el personal que empleó cada Parte estará bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo cumplir con las obligaciones emergentes de las leyes laborales y previsionales, enfermedades y accidentes de trabajo, etc., que le corresponda a cada una de ellas.

Bajo ninguna circunstancia el personal empleado por una Parte podrá ser considerado empleado de la otra Parte. Por consiguiente las partes se hacen recíprocamente responsables de todo reclamo de carácter judicial, extrajudicial o administrativo que el personal de una Parte eventualmente pudiera intentar contra la otra Parte.

7.2. Cada Parte asume todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de la relación laboral o de cualquier otro tipo con su personal propio, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos o cualquier otra que corresponde, que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.

7.3. Cada Parte efectivizará los aportes y contribuciones previsionales que se encuentren a su cargo como empleadora emergentes de las leyes 20744, 24013, 25323, 25345, concordantes y modificatorias.

7.4. Las Partes se comprometen a: (a) responder en forma directa por los actos u omisiones de su personal, que causaren perjuicios a la otra Parte y/o a terceros; (b) atender todos

Sergio Mesa  
Intendente Municipal

y cada uno de los reclamos del personal afectado al cumplimiento de este ACUERDO, desvinculando a la otra Parte de toda obligación que de ello pudiere derivarse eventualmente.

**OCTAVA:**

Se deja expresamente establecido que la Secretaría de Transporte de la Nación y NACION SERVICIOS son titulares exclusivos de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial inherentes al SUBE en el marco de los dispuesto en el Decreto N° 84/09 PEN y modificatorios.

**NOVENA:**

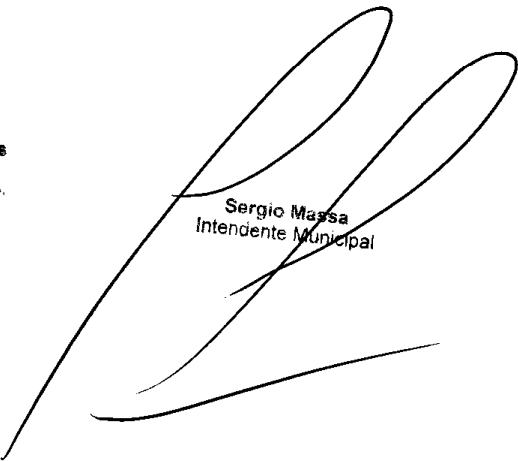
Las Partes se someten ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no arribar a un acuerdo se someterán a la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 5 días del mes de Septiembre de 2012.



Dr. Angel José de Dios  
PRESIDENTE  
NACION SERVICIOS S.A.



Sergio Massa  
Intendente Municipal

